FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL PROYECTO:

Orden Ministerial por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

ANTECEDENTES:

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece, que los suboficiales recibirán la formación militar y técnica necesaria para obtener en centros docentes militares el título de formación profesional correspondiente, asimismo el artículo 65.1 estipula que corresponde al Ministro de Defensa determinar las directrices generales para la elaboración y su posterior aprobación de los planes de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de suboficiales

La Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, introduce como principal novedad la integración en un único currículo de los planes de estudios correspondientes a la formación militar general y específica, la formación para la adquisición de una especialidad fundamental y, en su caso, la formación técnica correspondiente a un título de formación profesional de grado superior.

El artículo 16 del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que los currículos serán elaborados por el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra y remitidos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar que comprobará que se ajustan a la normativa en vigor y realizará los trámites necesarios para su aprobación por parte de la persona titular del Ministerio de Defensa y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Adaptar la enseñanza de formación a las exigencias establecidas por diferente normativa posterior a la actual Orden DEF/850/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante las formas de ingreso sin titulación previa, la cual se pretende sustituir.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

El Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece una serie de requisitos que los diferentes currículos han de cumplir. Es por ello que la nueva orden debe contemplar contenidos relacionados con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el acoso, tanto por razón de sexo como profesional. También debe recoger la enseñanza a distancia por motivos justificados, diferentes a la situación de embarazo, parto o posparto.

La aprobación del Real Decreto 296/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, introduce como novedad la desaparición de las especialidades fundamentales de Infantería Ligera, Infantería Acorazada/Mecanizada, Artillería de Campaña y Artillería Antiaérea en beneficio de la creación de las especialidades de Infantería y Artillería para la escala de suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

Por otro lado, con la finalidad de asegurar una mayor vigencia del currículo de la Especialidad Fundamental Aviación del Ejército de Tierra, se ha revisado la redacción de la parte correspondiente a esa especialidad, haciendo una referencia a que, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 30/2021 de 11 de junio, la impartición de las materias se hará conforme a los requisitos fijados por la Autoridad Aeronáutica de Coordinación Militar (AACM) para la obtención de Título de Piloto Militar de Helicópteros.

Para la Especialidad Fundamental Mantenimiento de Aeronaves, se ha incluido adicionalmente el título de Técnico Superior en Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves con la finalidad de otorgar un doble perfil profesional a esa especialidad, de modo que se cubran las necesidades de las unidades de mantenimiento de helicópteros del Ejército de Tierra.

Finalmente, para la especialidad fundamental de Ingenieros, se ha modificado la secuenciación de dos módulos profesionales del Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.

OBJETIVOS DE LA ORDEN:

Determinar el currículo que deberán seguir los alumnos que acceden a la enseñanza militar de formación sin titulación previa y se integran en la escala de suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, y así puedan alcanzar el perfil y las competencias definidos por el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra para el sargento del Cuerpo General.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se contemplan.